



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

OFICIO N° 0156

Febrero 14 2022

SEÑORES

MINISTERIO DE TRABAJO

**CORREO ELECTRONICO: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2021-00311-00

ACCIONANTE: EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cordial saludo.

Comendidamente me permito informar a usted, que este despacho mediante providencia dictada el día 11 de febrero ordenó OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA SALA SEGUNDA CIVIL FAMILIA LABORAL – M.P. DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS, en providencia de fecha 10 de febrero de 2022, que ordena **REHACER** el trámite con la debida vinculación del señor **JUAN RAFAEL VERGARA AVILEZ**, en su condición de Inspector del Trabajo – Código 2003-Grado 17 – Territorial Córdoba o quien este

CALLE 24 AVENIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.

Correo electrónico: j02lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp 3008351810

ejerciendo y ocupando dicho cargo actualmente. En la providencia,
DISPUSO:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA SALA SEGUNDA CIVIL FAMILIA LABORAL – M.P. DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS, en providencia de fecha 10 de febrero de 2022, que ordena REHACER el trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO quien actúa a nombre propio en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DEL TRABAJO, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD; como también los principios de BUENA FE y CONFIANZA LEGÍTIMA.

TERCERO: CORRER traslado a las entidades accionadas para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA No. 428 de 2016 – MINISTERIO DEL TRABAJO, acorde a lo dispuesto en precedencia, y correr traslado por el término de un (1) día, a efecto de que se pronuncie.

QUINTO: Se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y al MINISTERIO DEL TRABAJO publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la CONVOCATORIA No. 428 de 2016 – MINISTERIO DEL TRABAJO, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos

del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: VINCÚLESE al señor **JUAN RAFAEL VERGARA AVILEZ**, quien según las pruebas aportadas ocupa el cargo en provisionalidad nombrado mediante Resolución No. 1136 de 2021, en el cargo de Inspector del Trabajo y la Seguridad Social, Código 2003 grado 14 ubicado en la Territorial Córdoba, o quien lo esté ocupando en la actualidad, contra el cual surtiría efecto el fallo y por ende cuenta con interés legítimo dentro del trámite de tutela o quien lo esté ocupando en la actualidad.

SEPTIMO: CORRER al vinculado traslado para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Así mismo póngase en conocimiento el auto admisorio de la acción constitucional, del escrito de demanda y sus anexos. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

OCTAVO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Anexo providencia

Cordialmente,

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Jamith Enrique Ricardo Villalba
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d59c4a4101e376e4d933d18d50921c26ff043182c0a8bd3cc026bdf84f01f20**

Documento generado en 15/02/2022 06:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 24 AVENIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.

Correo electrónico: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp 3008351810